

ORDENANZA N° 1321/00

Tema: modif. Ord. N° 1235/00 (régimen de esfuerzo compartido)

Sanción: 21 de septiembre

VISTO:

La Ordenanza N° 1235 y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo I parte III punto 25 dice: la financiación comprenderá la implementación de cuotas de amortización e intereses sobre adeudados, aplicándose los índices vigentes para el cobro de los tributos municipales, que se rige por la Ordenanza N° 626/93 y sus modificatorias en el artículo N° 44 donde determina que la tasa es del 2% mensual.

Atento a que esta tasa es un punitorio para los impuestos impagos y dado que se quiere con la ordenanza de Esfuerzos Compartidos incentivar a la población a realizar los pavimentos frente a sus viviendas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º)MODIFICASE la Ordenanza N° 1235/00 en el Anexo I parte III punto N° 25, el que quedará redactado de la siguiente manera: 25) respecto del pago de la obra por parte de los contribuyentes, éstos podrán optar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Al contado.
- b) En cuotas.

La obligación del pago comenzará a regir a partir de los treinta (30) días de recibida provisoriamente la obra.

La financiación comprenderá la implementación de cuotas de amortización e intereses sobre saldos adecuados, con una tasa equivalente al 0,5% mensual.

Art. 2º)De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

Omv/LA